

de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131, apartado 8, y 133, apartado II, de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para la apremiada y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 19 de septiembre de 2000.—La Secretaria judicial.—55.584.

BARCELONA

Edicto

La Secretaria del Juzgado de lo Social número 29 de Barcelona,

Hace saber: Se anuncia la venta en pública subasta, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 29 de Barcelona, de los bienes embargados como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 638/1998, instado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social doña Pilar Angulo García, doña Yolanda Ariza Pino, doña Divina Angulo García, doña Mireia Alonso Martínez, doña Sonia Artes García, doña M. Merce Balart Colom, doña Josefina Badia Vera, don Ángel Manuel Agudo Villar, don Felipe Gutiérrez Gutiérrez, don Juan Francisco Martínez Marín, don José Garica Sánchez, doña Mireia Alonso Martínez y otros, frente a «Cableados Industriales de Cataluña, Sociedad Anónima», en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263, 264 Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

	Pesetas
Boy Inyección Transf. en Horizontal...	700.000
Marcar cable	120.000
Inyectora Meteor Mateu Sole	1.300.000
Destorrrar y torcer ami	15.000
Manipulador Ter/molex	600.000
Marcar vertical Gillies	120.000
Inyección Stubbe	400.000
Prensas y Miniaplicador	250.000
Dosificador Color Feed	15.000
Artos CS 36	750.000
Soldar bolsas y sacos	20.000
Báscula 500 kilogramos Rafels	50.000
Torre refrigeración Decsa	100.000
Microsoldadura por puntos serra	400.000
Alimentador sobre tolva Tal. 400 Stubbe 177	35.000
Retractilar conectores con transf.	1.400.000
Encintadora	300.000

	Pesetas
Grupo moto-compresor bético ER-330 (dos compresoras 250-330).....	600.000
Test cableados WK-200-R	120.000
Cargador de bobinas sesa	70.000
Máquina soldar Branson	120.000
Máquina soldar (terminales eléctricos) .	140.000
Máquina soldadura eléctrica por p.....	400.000

Bienes tasados pericialmente en la cantidad de 8.025.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en calle Cami Can Farcan, 39, de Terrassa, y la ejecutada es la depositaria con el mismo domicilio.

Primera subasta: El día 6 de noviembre de 2000, a las diez horas diez minutos. Consignación para tomar parte: 4.012.500 pesetas. Postura mínima: 5.350.000 pesetas.

Segunda subasta: El día 27 de noviembre de 2000, a las diez horas diez minutos, consignación para tomar parte 4.012.000 pesetas. Postura mínima: 4.012.000 pesetas.

Tercera subasta: El día 18 de diciembre de 2000, a las diez horas diez minutos, consignación para tomar parte 4.012.000. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutante o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicar los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Las segunda o tercera subastas, sólo se celebrarán de resultar desierta las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente, en su lugar, deberán para poder tomar parte en las subastas acreditar, previamente, haber depositado la cantidad indicada como consignación y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0912000064-638-1998 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, oficina 5734, sita en calle Rambla de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas.

Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, junto a la postura por escrito en pliego cerrado deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello, exclusivamente, mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente 09120000-64-638-1998, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, oficina 5734, sita en plaza Cataluña, 5, de Barcelona, se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose salvo que se indique lo contrario en el pliego que: a) se aceptan las condiciones de subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumple la obligación, de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subastas se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutante y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de

los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional, de ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Barcelona, 19 de septiembre de 2000.—La Secretaria, M. José López Martín.—55.562.

MÁLAGA

Edicto

Don Antonio Pablo Hidalgo Arroquia, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Málaga y su provincia,

Por medio del presente, hace saber: Que en la ejecución número 214/98, dimanante de los autos número 317/98, seguida a instancia de doña María del Carmen López Cebrían y otra, contra Sylvio E. C. Tipper, por providencia se ha acordado sacar en venta y pública subasta, por término de veinte días, el bien embargado como propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirá al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores.

Se ha señalado para la primera subasta el día 27 de noviembre de 2000, a las trece horas; en segunda subasta, en su caso, el 26 de diciembre de 2000, a las trece horas, y en tercera subasta el día 24 de enero de 2001, a las trece horas, señalándose bajo las condiciones que se harán saber al público por medio de edictos, y que son:

Primera.—Que antes de verificar el remate podrá el deudor librar el bien consignando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán depositar en la cuenta del Juzgado el 20 por 100 del tipo de la subasta, devolviendo lo consignado excepto al mejor postor.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar dicho depósito.

Cuarta.—Que las posturas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el inicio hasta la celebración de las mismas, depositando en la cuenta de consignaciones judiciales, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalada. Dichos pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

Sexta.—Que en la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en la tercera subasta, en su caso, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Octava.—Que de resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el dere-